



CM-2018/CATIE

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERNACIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**IIAP**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CATIE**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MUHAMMAD IBRAHIM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES SERÁN REFERIDAS CONJUNTAMENTE COMO “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara el “IIAP” a través de su representante legal:

- A. Que es una organización con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.
- B. Que fue creada en 31 de diciembre de 1981 mediante Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana -, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979.
- C. Que su representante legal, Luis Exequiel Campos Baca con cédula de identidad número 05402721, es el funcionario que ostenta la más alta jerarquía administrativa y cuenta con las facultades necesarias para celebrar este Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, como consta en la partida Registral N° 11003571, asiento N° G00041 y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
- D. Que tiene entre sus fines realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como



CM-2018/CATIE

jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica peruana. Que señala como su domicilio la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto – Perú.

- F. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

II.- Declara “CATIE” a través de su Director General:

- A. Que el CATIE es una Asociación Civil creada por Ley de la República de Costa Rica No. 8028 del 12 de octubre del 2000 la cual modifica la Ley No.6873 del 17 de junio de 1983 de carácter científico y educacional, con personería jurídica propia, cuyos propósitos serán la investigación en el campo de las ciencias agropecuarias, de los recursos naturales y afines, en las regiones del trópico americano, particularmente de Mesoamérica y el Caribe. Asimismo, la enseñanza de postgrado y otras formas educativas en ciencias agropecuarias y de los recursos naturales renovables y afines, en beneficio de los Estados Miembros del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). Como tal el CATIE está habilitado para ofrecer grados académicos y títulos profesionales en sus áreas de competencia y llevar a cabo proyectos de investigación y desarrollo, así como difundir el conocimiento y la tecnología y capacitar recursos humanos para el desarrollo de la Amazonía.

- B. Que el **CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA (CATIE)**, con cédula Jurídica número 3-003-045093-09, con domicilio en el cantón de Turrialba, provincia de Cartago, Costa Rica, y representado por el Doctor Muhammad Akbar (nombre) Ibrahim (apellido), de único apellido en virtud de su nacionalidad Guyanes, con pasaporte de su país número: R 0863174, y Documento de identificación expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica número: 532831687107, mayor de edad, casado una vez, vecino de Cartago, Turrialba, Campus CATIE, casa Principal, Doctor en Agronomía y Ciencias Ambientales, actuando en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, personería que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Costa Rica, Dirección de Personas Jurídicas bajo las citas de inscripción: TOMO: 2016, ASIENTO 116,561, en adelante denominado “CATIE”; y juntos se denominarán “LAS PARTES”, actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivos organismos, y con capacidad legal para realizar el presente convenio, y



CM-2018/CATIE

III.- Declaran "LAS PARTES":

- A. Que desean aprovechar recíprocamente los servicios de que dispone cada una de ellas, siendo su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica y de Investigación, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- B. Que los Anexos debidamente firmados por **LAS PARTES**, forman parte integral del presente Convenio de Colaboración Académica y de Investigación.
- C. Que conformes con el contenido de todas y cada una de las declaraciones precedentes, están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

En virtud del presente Convenio de Colaboración, del "IIAP" y el "CATIE" convienen en establecer las bases sobre las cuales colaborarán conjuntamente en acciones relativas al desarrollo sostenible en la Cuenca Amazónica, a través del desarrollo de programas y proyectos en diferentes áreas, la formación académica y la investigación especialmente en desarrollo rural, agroforestería y el medio ambiente, incluyendo el cambio climático, mediante acciones denominadas "LOS PROYECTOS", para lo cual han decidido aprovechar la infraestructura, conocimiento, capacidades y experiencia de cada una de ellas. El propósito es facilitar la colaboración entre **LAS PARTES** con el fin de trabajar conjuntamente en las áreas de educación y capacitación, investigación, asesoría, consultoría y el desarrollo de proyectos, para apoyar la formación de recursos humanos que impulsen los procesos de desarrollo humano y local sostenible que constituyen parte del objetivo de ambas instituciones.

SEGUNDA. ESTRATEGIA

A efectos de alcanzar el objetivo propuesto, **LAS PARTES** se comprometen a intercambiar la información que esté a su haber, en asuntos relacionados con los campos de acción del presente convenio marco, con el fin de poder considerar la participación de sus órganos en los procesos en ejecución y en planes futuros, y por medio de proyectos específicos.



CM-2018/CATIE

TERCERA. COLABORACION MUTUA

Las partes se comprometen a la elaboración conjunta de propuestas para formular y ejecutar proyectos, con actividades en capacitación, educación, investigación y otras afines. Asimismo, organizarán actividades específicas como seminarios, talleres, cursos de capacitación, asesorías y consultorías.

CUARTA. PROYECTOS

Para efectos del presente Convenio de Colaboración, "LOS PROYECTOS" son aquellos documentos en los que se definirán las responsabilidades y obligaciones de "LAS PARTES" respecto de cada proyecto a desarrollar en forma conjunta, que se irán insertando en forma sucesiva e independiente entre sí como anexos del presente Convenio de Colaboración, y se irán numerando en forma sucesiva comenzando por el número "I" (uno romano).

"LOS PROYECTOS" deberán incluir en su caso, por lo menos la siguiente información:

1. Objetivos y temario desglosado.
2. Programa de trabajo, cronograma de actividades principales y responsables del desarrollo de cada actividad.
3. Presupuesto y aportaciones de **LAS PARTES**.
4. Los demás puntos que **LAS PARTES** acuerden y estimen pertinente incorporar en cada caso.

"LOS PROYECTOS" aprobados y firmados por **LAS PARTES**, se considerarán parte íntegra de este Convenio de Colaboración, y se regirán de conformidad con lo establecido en este instrumento. En caso de controversia entre este Convenio de Colaboración y "LOS PROYECTOS" ratificados por **LAS PARTES**, prevalecerá lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Las especificaciones de "LOS PROYECTOS" ratificados por **LAS PARTES**, sólo podrán modificarse con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha programada para el inicio de su vigencia, mediante acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** que conste en un documento adjunto al "Programa de Trabajo" correspondiente, anexo al presente Convenio de Colaboración, debidamente firmado por las personas autorizadas para hacerlo.



CM-2018/CATIE

QUINTA. EL DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos relativos a la propiedad intelectual, industrial y de autor (inclusive en materia de *software*), que surjan de los resultados de este Convenio de Colaboración, será de **LAS PARTES** en proporciones iguales entre las instituciones participantes de cada proyecto.

Párrafo único - En caso de interés de **LAS PARTES** en la protección del resultado de la investigación objeto de este Convenio, se considerará todas las medidas necesarias con los organismos competentes, teniendo los costos conexos.

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de cinco (05) años, contada a partir de su fecha de firma. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado anticipadamente mediante previo aviso por escrito entregado a la otra parte, con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación de la fecha prevista para ello. No obstante, lo anterior, durante ese período, **LAS PARTES** darán total cumplimiento a las obligaciones pendientes a su cargo, derivadas del presente Convenio de Colaboración y/o "LOS PROYECTOS".

SÉTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar fielmente la información y documentos a los a los cuales tuvieren acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, salvo aquellos que por la naturaleza misma del objeto de este acuerdo deban publicarse por cualquier medio y; para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla para otros efectos que no sean los de este acuerdo, deberán contar con la autorización expresa de la contraparte.

OCTAVA. RELACIÓN CON TERCEROS.

Las partes ejecutarán este acuerdo a nivel interno de cada una de ellas o a través de las instancias que se establezcan en documentos anexos y; no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente, a favor de terceros, para la ejecución de actividades relacionada si ello no consta expresamente.

NOVENA. RELACIÓN PROFESIONAL Y LABORAL.

Salvo que documentos anexos dispongan otra cosa; cada una de las partes asume unilateralmente la responsabilidad profesional y laboral de los representantes,



CM-2018/CATIE

funcionarios, empleados, o cualquier otra persona física o jurídica que realicen actividades derivadas de este Convenio. En todo caso, en las relaciones personales con terceros a nivel de trabajadores, se guardarán los derechos y obligaciones que establecen las leyes laborales y de seguridad social; especialmente las relativas a los seguros por concepto de riesgos del trabajo.

DÉCIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración constituye el acuerdo total celebrado entre **LAS PARTES** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita celebrada con anterioridad a esta fecha, por lo cual las partes lo consideran como definitivo.

LAS PARTES convienen en que las modificaciones a este Convenio de Colaboración sólo serán válidas cuando hayan sido hechas mediante acuerdo escrito debidamente firmado y documentado por medio de un Convenio modificadorio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a **LAS PARTES** a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas del mismo, serán resueltos de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que **LAS PARTES** deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente Convenio de Colaboración Académica, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

AL CATIE:

Nombre:

Cargo:

Dirección Postal:

Email :

Teléfono:

Muhammad Ibrahim

Director General

CATIE, Campus Central

Turrialba, Costa Rica

dgcatie@catie.ac.cr

+506 2558-2201



CM-2018/CATIE

AL IIAP:

Nombre: Luis Exequiel Campos Baca
Cargo: Presidente
Dirección Postal: IIAP
Av, Abelardo Quiñones Km 2.5 Iquitos, Perú
Email : lcamposba@gmail.com
Teléfono: +51 65 265-515 y +51-65 265-516

DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y el de "LOS PROYECTOS".

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Para todo lo relativo a la interpretación y ejecución de este Convenio de Colaboración, **LAS PARTES** se someterán a las leyes aplicables a convenios entre partes de diferente país, y en última instancia a los métodos de resolución alterna de conflictos disponibles en cualquiera de los países.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman en duplicado,

Luis Exequiel Campos Baca

Presidente

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Lugar: Iquitos, Perú

Fecha: 03 de octubre de 2018

Dr. Muhammad Ibrahim

Diretor General

CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA

Lugar: Turrialba, Costa Rica

Fecha: 18/10/2018

